

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-10-312

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER y APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-117**, acordada en sesión del viernes 23 de septiembre de 2022, contenida en el anexo (09 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0024-O**, del 26 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; y su alcance constante en Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0026-O**, del 03 de octubre de 2022; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-117.- Actualización de contenidos de curso de la carrera de Computación de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

En concordancia con la resolución Nro. **CUA-FIEC-2022-08-30-165** del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y**

**Computación, FIEC**, donde aprueban los contenidos de cursos actualizados de la carrera de Computación, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** los contenidos de curso actualizados de la carrera de **COMPUTACIÓN** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. Los contenidos de las asignaturas se encuentran en el sistema [www.gestioncurso.espol.edu.ec](http://www.gestioncurso.espol.edu.ec). Estos cambios tendrán vigencia a partir del PAO 2022-2, según detalle:

- |     |          |  |
|-----|----------|--|
| 1.  | CCPG1034 | ESTRUCTURA DE DATOS                              |
| 2.  | CCPG1036 | ANÁLISIS DE ALGORITMOS                           |
| 3.  | CCPG1039 | COMPUTACIÓN Y SOCIEDAD                           |
| 4.  | CCPG1040 | DESARROLLO DE JUEGOS DE VIDEO                    |
| 5.  | CCPG1041 | DIRECCIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS              |
| 6.  | CCPG1042 | DISEÑO DE SOFTWARE                               |
| 7.  | CCPG1043 | FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN                      |
| 8.  | CCPG1044 | INTELIGENCIA ARTIFICIAL                          |
| 9.  | CCPG1046 | INTERACCIÓN HUMANO COMPUTADOR                    |
| 10. | CCPG1047 | INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA DE DATOS               |
| 11. | CCPG1048 | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN   |
| 12. | CCPG1049 | ORGANIZACIÓN DE COMPUTADORES                     |
| 13. | CCPG1050 | PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES                |
| 14. | CCPG1051 | PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS                         |
| 15. | CCPG1052 | PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS                 |
| 16. | CCPG1054 | SISTEMAS DE INFORMACIÓN                          |
| 17. | CCPG1055 | SISTEMAS DISTRIBUIDOS Y COMPUTACIÓN EN LA NUBE   |
| 18. | CCPG1056 | SISTEMAS OPERATIVOS                              |
| 19. | EYAG1037 | FUNDAMENTOS DE ELECTRICIDAD Y SISTEMAS DIGITALES |
| 20. | SOFG1006 | DESARROLLO DE APLICACIONES WEB Y MÓVILES         |
| 21. | SOFG1007 | INGENIERÍA DE SOFTWARE I                         |
| 22. | SOFG1008 | INGENIERÍA DE SOFTWARE II                        |
| 23. | SOFG1009 | LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN                        |
| 24. | TICG1018 | SISTEMAS DE BASES DE DATOS                       |
| 25. | TICG1019 | SISTEMAS DE BASES DE DATOS AVANZADOS             |

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC